

29 de mayo de 2020

## **ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA**

### **ACUERDO SS/13/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2020 Y SE EMITEN LAS DIRECTRICES DE REGRESO A LAS ACTIVIDADES EN EL TFJA<sup>1</sup>**

El Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ("TFJA"), en sesión extraordinaria celebrada a distancia el 23 de mayo de 2020, acordó, por unanimidad de votos, lo siguiente:

#### **Nuevo periodo de suspensión de actividades**

Prorrogar la suspensión de actividades jurisdiccionales en el TFJA, por el periodo comprendido del 1 al 15 de junio de 2020, por lo que en dichos días no correrán plazos ni términos procesales.

#### **Modificaciones al calendario oficial del periodo vacacional del TFJA**

Declarar hábil y, por lo tanto, laborable, el periodo del 15 al 31 de julio de 2020, salvo los sábados y domingos de dicho periodo.

#### **Sesiones de Pleno y Secciones de la Sala Superior**

Se continuarán realizando las sesiones de Pleno y Secciones de la Sala Superior y de la Junta de Gobierno y Administración a distancia, incluso, una vez que se levante la suspensión, resultará optativo sesionar de forma remota.

#### **Guardias y casos urgentes**

Se continuará con las guardias temporales para atender y resolver solicitudes en los casos urgentes que no admitan demora, de las medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, que se presenten durante el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales.

#### **Notificaciones**

Se podrán habilitar las horas, días y términos para llevar a cabo notificaciones de las sentencias emitidas por el Pleno Jurisdiccional y Secciones de la Sala Superior, mismas que podrán ser firmadas electrónicamente. Dichas notificaciones se podrán llevar a cabo, a través del boletín jurisdiccional o personalmente en las instalaciones del TFJA que se determinen para tal efecto y surtirán efectos, a partir del primer día hábil después de que concluya la suspensión, es decir, el primer día en que empiecen a correr los plazos y términos procesales.

#### **Juicios en línea**

Respecto a los asuntos que actualmente se están tramitando en la Sala Especializada en Juicios en Línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, la suspensión de términos y plazos se levantará a partir del 1 de junio

<sup>1</sup> Acuerdo SS/13/2020 por virtud del cual se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales hasta el 15 de junio de 2020 y se emiten las directrices estratégicas de regreso, para cuando las condiciones sanitarias lo permitan, de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura a las actividades en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

de 2020, para continuar con su instrucción hasta la emisión de la sentencia definitiva y su notificación, siempre y cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Que el escrito inicial de demanda se haya presentado a través del Sistema de Justicia en Línea, antes del 18 de marzo de 2020.
- b) Que la autoridad demandada esté desarrollando de manera normal su actividad, es decir, no se encuentre en suspensión de actividades con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.
- c) Que no exista otra causa legal que impida la continuación de un juicio en particular y, en caso de que existiere, deberá quedar acreditada en autos.

Respecto de los asuntos presentados en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta que se reinicie la actividad jurisdiccional en todo el TFJA, se continuarán atendiendo únicamente las solicitudes en los casos urgentes que no admitan demora, de las medidas cautelares o suspensión del acto impugnado.

### **Directrices del regreso a las actividades jurisdiccionales y administrativas<sup>2</sup>**

El regreso a las actividades jurisdiccionales y administrativas del TFJA se dividirá en tres etapas, conforme a lo siguiente:

#### Primera etapa:

Abarcará los colores rojo y naranja del Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico ("SERE"), incluirá el regreso a la actividad administrativa y jurisdiccional, con el levantamiento de la suspensión de los plazos y términos en los juicios contenciosos administrativos en trámite.

Se establecerá un "sistema de contraseñas", mismo que se otorgará a la persona que acuda a las instalaciones del TFJA a presentar su promoción y que no puedan ser atendidas ese día, a efecto de que regresen el día marcado en la contraseña a entregar la promoción de que se trate.

La promoción se entenderá presentada en la fecha en que se otorgó la contraseña<sup>3</sup>, siempre y cuando ésta se acompañe, o en su caso, se cuente con la solución que establezca la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones ("SOTIC") utilizando herramientas tecnológicas.

Toda promoción, incluida la demanda y sus anexos, así como la contestación y sus anexos, podrán presentarse, además de en documento físico, en documento electrónico.

Se autoriza dar informes relacionados con la instrucción de los juicios a través de las líneas telefónicas oficiales y solamente podrán tener acceso al TFJA, además de los funcionarios que laboran ahí, las personas que tengan una cita previa para tratar un asunto urgente.

Las notificaciones a las partes se realizarán a través de boletín jurisdiccional, sin excepción alguna, salvo los dos supuestos establecidos por el artículo 67 de la LFPCA<sup>4</sup>, que se procurarán realizar por correo certificado con acuse de recibo.

---

<sup>2</sup> Este regreso a las actividades será cuando las condiciones sanitarias lo permitan (sin fijar una fecha específica) y con base en los lineamientos y el protocolo de actuación que emitirá, en su momento, la Junta de Gobierno y Administración del TFJA; se establecerán 3 etapas, las cuales no podrán tener un tiempo específico de duración, pues esto obedecerá a factores externos.

<sup>3</sup> La Junta de Gobierno y Administración, a través de los lineamientos correspondientes, establecerá las formalidades necesarias de dichas contraseñas, las cuales deberá contener: *i)* la fecha de su emisión; *ii)* un número consecutivo que quedará registrado; *iii)* el nombre o la denominación social de la persona que promueve; *iv)* el tipo de promoción; *y, v)* el nombre y firma de la persona servidora pública que lo emite.

Segunda etapa:

Empezará cuando el SERE se encuentre en amarillo, siguiendo lo señalado en la primera etapa con la única diferencia de que incorporarán a laborar de manera diaria todas las personas servidoras públicas en un horario regular, excepto aquellas que se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad.

Tercera etapa:

Regreso a la nueva normalidad, que se dará cuando el SERE se encuentre en color verde y no existan restricciones sanitarias y todas las personas servidoras públicas se podrán incorporar a laborar en las instalaciones del TFJA de manera diaria y en horario regular.

En cualquier momento, el Pleno General podrá por Región o por Salas Regionales adelantar las etapas antes señaladas para coincidir con lo que determine el SERE en la Región; o también podrá determinar suspender la actividad administrativa y jurisdiccional en una o varias Regiones o la imposición de otras medidas para salvaguardar la salud de los particulares y de las personas servidoras públicas del TFJA.

El presente Acuerdo entró en vigor el 26 de mayo y estará vigente hasta que se declare terminada la emergencia sanitaria o se cumplan las tres etapas referidas.

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia relacionada con el contenido de este análisis, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 5081-4590 o en la dirección de correo electrónico [info@turanzas.com.mx](mailto:info@turanzas.com.mx)

**Abreviaturas**

* LFPCA	Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
* SERE	Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico
* SOTIC	Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
* TFJA	Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Atentamente,

**TURANZAS, BRAVO & AMBROSI**  
Abogados Tributarios

[www.turanzas.com.mx](http://www.turanzas.com.mx)

*El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.*

*Si no desea recibir esta actualización tributaria, favor de enviar un correo electrónico a [info@turanzas.com.mx](mailto:info@turanzas.com.mx) con la palabra "REMOVER" escrita en la línea de asunto.*

---

<sup>4</sup> Traslado de la demanda, en el caso del tercero, así como el emplazamiento al particular en el juicio de lesividad y la resolución que mande citar al testigo que no pueda ser presentado por la parte oferente.